

## *El IDHUCA en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dedicó toda la tarde del pasado jueves 15 de noviembre de 2001, en Washington, D.C., a examinar casos de violación a los derechos humanos en los cuales se encuentra involucrado el Estado salvadoreño. Desde nuestra perspectiva, este hecho debe ser considerado con especial atención por diversas razones. Entre ellas, al menos son tres las más sobresalientes. Primero: que a diez años del fin de la guerra, la “nueva” institucionalidad del país se ha quedado corta para responder a las aspiraciones de las víctimas que se empeñan en lograr justicia pese a las palpables manifestaciones oficiales de negligencia, corrupción y arbitrariedad que deben enfrentar dentro del país. La segunda: que el discurso de un “El Salvador distinto” comienza a desmoronarse ante los ojos de la CIDH, surgiendo frente a ella el verdadero rostro de la injusta realidad que golpea a la mayoría de nuestra gente. Por último: que los organismos de derechos humanos nacionales están demostrando que su labor continúa vigente, aunque el escenario actual les exija otro tipo de habilidades sin renunciar al compromiso que los ha caracterizado desde hace casi veintisiete años.

Le correspondió a los Señores Comisionados Juan E. Méndez de Argentina, Hélio Bicudo de Brasil y Peter Laurie de Barbados, escuchar los alegatos presentados en esa ocasión. El primero de ellos, quien además funge en la actualidad como Primer Vicepresidente del organismo, presidió las audiencias por ser también el encargado de los casos salvadoreños. En total, fueron tres tipos de audiencias las realizadas esa tarde: para analizar la situa-

ción global del país, para analizar el seguimiento de Informes elaborados por la Comisión y para analizar casos en trámite.

Al respecto, cabe señalar que en el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se encuentra contemplado lo relativo a dichas audiencias. En el Artículo 59, incluido en el Capítulo VI del Título II —relativo a los procedimientos—, se determina que la Comisión *podrá celebrar audiencias por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada*, siendo su Presidente el encargado de convocar a las mismas a solicitud del Secretario Ejecutivo del organismo. El siguiente Artículo establece que éstas *podrán tener por objeto recibir información de las partes con relación a alguna petición, caso en trámite ante la Comisión, seguimiento de recomendaciones, medidas cautelares, o información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA*.

Esa tarde, pues, se examinó primero la situación general de derechos humanos en El Salvador. Sin la participación de la delegación gubernamental, los Señores Comisionados escucharon a representantes de la Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños desaparecidos durante la guerra (PRO-BÚSQUEDA), la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador (OTLA). Ello, en el marco de lo establecido en el Artículo 64 del ya citado reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

*En la introducción del documento entregado por los organismos de derechos humanos citados a la Comisión Interamericana se decía, entre otras cosas, lo siguiente:* Tras el fin de la guerra en El Salvador hace casi diez años, hemos acudido ya ante esta Honorable Comisión en dos ocasiones —en 1998 y en el 2000— para exponer en audiencias la profunda preocupación que experimentamos por lo que está ocurriendo en el país, si se observa éste bajo la estricta lupa del respeto a los derechos humanos. Desde la primera oportunidad, lo hicimos conscientes de las lógicas dificultades que podríamos enfrentar en ese afán por dar a conocer, en un foro extra fronteras, la actual situación salvadoreña.

*Al referirnos a esas “dificultades” formulamos así la que, a nuestro parecer, resultaba ser la más importante:* Hace casi diez años, pues, dentro y fuera de El Salvador se respiraba un sentimiento bastante extendido de optimismo por su futuro. Era una especie de euforia colectiva que desechaba, sin mayor dificultad, la posible existencia de algún peligro serio para el llamado “proceso de pacificación”. En el horizonte se observaba, con entusiasmo casi generalizado, un país totalmente distinto. Para algunos sectores, incluso, con lo alcanzado hasta entonces se asumía —como realidad vigente— la existencia de una convivencia social armoniosa, fundada en el respeto irrestricto de los derechos humanos. Así se miraba, se miró y —quizás aún— se mira al país, sobre todo fuera de él.

*A ello, agregamos lo siguiente:* En tal ambiente, resultaba bastante difícil y hasta incómodo señalar deficiencias serias en el publicitado “proceso de paz salvadoreño”. Pero más problemático resultaba que en los foros internacionales, siquiera fueran consideradas con alguna seriedad semejantes observaciones críticas. Como antes dijimos, ese escenario alcanzó a durar varios años. Sin embargo, el rumbo de los acontecimientos se ha encargado de disminuir de forma considerable las expectativas, tanto en lo local como en el ámbito internacional.

Al exponer ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fueron cuatro los ejes fundamentales de derechos humanos alrededor sobre los cuales centramos nuestra intervención: la situación de exclusión económica y social en la que vive la mayoría de la población, los graves índices de violencia que afectan la convivencia social, la impunidad y la falta de un aceptable funcionamiento institucional para enfrentar esos graves problemas.

Al final, concluimos dibujando lo que a nuestro parecer es hoy El Salvador, tras la llamada “década de la transición”:

- En lo político, una especie de México al estilo de la larga época de predominio del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Sin seria oposición articulada, coherente y con posibilidades reales de llegar al poder; con el aparato de la administración pública copado y cooptado; con una población frustrada, desconfiada y temerosa.
- En lo jurídico y legal, algo parecido al Perú de Montesinos y Fujimori. Con una “bandera de lucha” —el combate a las bandas de secuestradores en El Salvador y al terrorismo en el país andino— para aglutinar en torno a una o un reducido grupo de personas todo el poder y hacer cualquier cosa con el aparato estatal en función de sus particulares intereses, sin que exista mecanismo de defensa seguro contra la corrupción y la impunidad.
- En lo personal, algo similar a la Colombia actual. Sumida en la violencia criminal impulsada, sin ningún obstáculo, por grupos ilegales del narcotráfico y el crimen organizado. Además, con graves índices de delincuencia común debido a las condiciones de vida que predominan para la mayoría de la población. Y, finalmente, con armas que tiene y usa incluso la población que no participa en hechos delictivos.

Todo ello, en el marco de un país que durante estos diez años no ha mejorado en lo relativo a las condiciones económicas y sociales, si se habla desde el lugar de la gente sin trabajo o de aquella que intenta sobrevivir mediante la venta de lo que sea —un producto cualquiera, su oficio o su cuerpo— en la calle. Peor aún, el panorama quizás hasta ha empeorado abajo y adentro pese a que algunos —arriba y afuera— se empeñan en sostener lo contrario utilizando índices macroeconómicos que, más allá de sus círculos cerrados, no se han traducido en algo medianamente alentador.

Por eso, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le solicitamos dos cosas puntuales:

1. Realización de una visita in loco, con el objeto de evaluar la situación del país durante los diez años transcurridos desde el fin de la guerra en lo relativo al funcionamiento de la institucionalidad encargada de garantizar la vigencia de

los derechos humanos, principalmente en los ámbitos de la seguridad personal, el acceso a la justicia y la situación económica y social de la población.

2. Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la Ley de Amnistía No. 486, de marzo de 1993, con la Convención Americana de Derechos Humanos.

Al final de nuestra intervención, los señores comisionados y algunos de sus asesores presentes formularon interrogantes sobre la situación. Destaca entre ellas, la preocupación por los ataques a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el estado actual de la misma. Para solventar tal inquietud, reveladora del conocimiento que existe en el seno del organismo interamericano acerca de lo que de verdad ocurre en nuestro país, entregamos el informe oficial de los primeros cien días de la administración encabezada por la doctora Beatrice de Carrillo. Además, se interesaron en profundizar sobre el problema estructural que más impide el respeto a los derechos humanos y acerca de temas puntuales como el de la población migrante. Asimismo, nos solicitaron sugerencias concretas para determinar de qué manera puede contribuir la Comisión Interamericana a resolver los problemas planteados.

Tras esa primera audiencia, ingresó la delegación gubernamental integrada por la arquitecta Margarita Escobar, Embajadora Representante de la Misión Permanente de El Salvador ante la Organización de Estados Americanos (OEA), y Luis José Menéndez Castro, Delegado Alterno de la misma. Completaban el "equipo" Miguel Francia, Secretario General de la Fiscalía General de la República (FGR), y Roberto Mejía Trabanino de Cancillería. Con su participación, continuó el desarrollo de las audiencias.

En cuanto al seguimiento de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se consideraron tres casos: Lucio Parada Cea (Informe 1/99), Ellacuría y otros (Informe 136/99) y Monseñor Romero (Informe 37/00). En este momento, las partes peticionarias decidimos no hacer uso del derecho a intervenir inicialmente y le solicitamos al Estado salvadoreño informar a la CIDH sobre la manera cómo había cumplido —si es que lo había hecho— sus recomendaciones.

Como era de esperar, jurídica y académicamente hablando el Estado salvadoreño no pudo ni por asomo —en realidad, no tenía cómo— justificar el incumplimiento de las recomendaciones de la CIDH en el caso "Jesuitas". Por ello, cayó en el absurdo al tratar de sostener que ya se habían juzgado a los autores del crimen, refiriéndose a los dos condenados en la vista pública realizada en septiembre de 1991 que posteriormente salieron libres tras la amnistía de marzo de 1993. Tuvo que intervenir un abogado de la Comisión para recordarle o enterar al Secretario General de la FGR que las recomendaciones del organismo interamericano se emitieron en diciembre de 1999 y que, por tanto, los asuntos que en ese momento se discutían ante el foro interamericano tenían que ver —exclusivamente— con lo actuado por el Estado a partir de ese último año.

Al presentar sus alegatos en torno al caso "Jesuitas", el Instituto de Derechos Humanos de la UCA lo hizo retomando precisamente dichas recomendaciones. En el Informe de diciembre de 1999, la Comisión atribuyó la responsabilidad del crimen al Estado salvadoreño y señaló la inobservancia del mismo a las más elementales normas del derecho internacional de los derechos humanos consagradas —entre otros documentos— dentro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual fue ratificada por nuestro país hace más de veintitrés años.

Pero la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no sólo estableció en sus conclusiones dicha responsabilidad oficial; también le dictó a las autoridades estatales varias recomendaciones para que actuara apegado a la mencionada Convención Americana y subsanara las violaciones cometidas en el caso. Básicamente, además de señalar la necesidad de dejar sin efecto la "Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz", le indicó que debía investigar seriamente el múltiple crimen y sancionar a todos sus autores materiales e intelectuales, para después efectuar una acción reparadora eficaz a favor de las familias de las víctimas.

Para quienes estuvieron presentes, resultó altamente impresionante la manera demagógica y pobre de actuar por parte de la delegación gubernamental salvadoreña, al querer explicar y justificar su accionar. Sobre todo, cuando el representante del Fiscal General de la República —el citado se-

ñor Francia— sostuvo que las autoridades habían hecho sus “mejores esfuerzos” por investigar la autoría intelectual del crimen. Según éste, el delito había prescrito “por culpa de las víctimas que no hicieron lo correcto”; agregó, además, que la Ley de Amnistía “le había dado estabilidad al país y tranquilidad”.

Tales aseveraciones provocaron el inmediato cuestionamiento, no sólo de los representantes de las víctimas sino de los mismos personeros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos últimos le recordaron —sí es que alguna vez lo supo— cuál es el planteamiento de los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano frente a las amnistías: de explícita y evidente condena. Además, colocaron el dedo en la llaga al exigir explicaciones sobre el atrevimiento de culpa a las víctimas por la prescripción. En caso de que la acción penal en este delito hubiese prescrito, se le interrogó fuertemente al “flamante” Secretario General de la Fiscalía General de la República por qué la institución a la que pertenece lo había permitido. ¿Qué, acaso, no podía y debía actuar de oficio para impedir tal prescripción?, se le increpó al señor Francia

Para colmo de males, al Estado salvadoreño le “llovió sobre mojado” cuando los peticionarios evidenciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, incluso según nuestro propio ordenamiento jurídico, no era cierto que el caso hubiese prescrito y que lo alegado por el funcionario fiscal se trataba de una argucia judicial para impedir el juzgamiento de los responsables intelectuales de la matanza.

Para reiterar la ausencia total de voluntad política gubernamental por respetar los derechos humanos en el presente caso, los representantes de las víctimas mostraron además —en el referido foro interamericano— sendas notas periodísticas en las que el Presidente de la República mostraba su profundo desprecio por las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También mediante notas de prensa, la parte peticionaria reveló acosos y amenazas sufridos en su intento por llevar ante los tribunales de justicia a los asesinos intelectuales de los jesuitas y sus empleadas. Entre esos hechos destaca lo ocurrido cuando se realizó la audiencia inicial del caso, el 12 de diciembre del 2000; ese día, a tempranas horas de la mañana se instaló un vehículo militar artillado —conocido popularmente durante la guerra

como “tanqueta”— que permaneció durante más de cuatro horas frente al portón principal de la UCA, en un claro mensaje de advertencia dirigido a quienes estábamos denunciando a los sospechosos de ser los autores intelectuales de la masacre.

Con todos estos elementos, personeros del Instituto de Derechos Humanos de la UCA y del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, por sus siglas en inglés) que actuábamos en nombre de las víctimas, solicitamos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tramitar una Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre la Ley de Amnistía y la prescripción alegada en el caso, tanto por la defensa como por la Fiscalía. Ello, con el fin de obtener una resolución vinculante para el Estado en este aspecto. Igualmente, se solicitó a la CIDH que urgiera a las autoridades salvadoreñas a cumplir las recomendaciones relacionadas en su Informe de diciembre de 1999 y que se investigaran los actos intimidatorios contra los abogados de las víctimas y las autoridades de la UCA.

Desde nuestra perspectiva, no cabe duda que esta audiencia sobre el caso “Jesuitas” dejó un claro mensaje de victoria y esperanza para los peticionarios, pues resulta evidente que la terquedad y falta de fundamentos jurídicos por parte de las autoridades salvadoreñas en torno al caso no serán imbatibles en el ámbito internacional y que —tal como se perfila el proceso— la actual impunidad que cobija a los autores intelectuales del crimen es sólo una situación momentánea. Tarde o temprano, éstos terminarán siendo juzgados.

Al igual que el anterior, en el caso “Romero” —promovido por la OTLA— los voceros del gobierno no pudieron explicar las razones por las cuales no se ha investigado a los responsables del magnicidio. Sobre el caso “Lucio Parada Cea”, el Estado ni se inmutó para confirmar que no había cumplido las recomendaciones hechas en su momento por la CIDH; sólo alegó la realización de algunas pesquisas infructuosas acerca del involucramiento de un miembro inferior de la Fuerza Armada de El Salvador hace varios años y la liberación de otro, mediante una de las tantas amnistías promulgadas. El representante de la CDHES cuestionó esta supuesta investigación del caso, así como la incompatibilidad de la amnistía con la Convención Americana sobre Derechos Humanos; a la vez, exigió al Estado el cumplimiento

los derechos humanos, principalmente en los ámbitos de la seguridad personal, el acceso a la justicia y la situación económica y social de la población.

- Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la Ley de Amnistía No. 486, de marzo de 1993, con la Convención Americana de Derechos Humanos.

Al final de nuestra intervención, los señores comisionados y algunos de sus asesores presentes formularon interrogantes sobre la situación. Destaca entre ellas, la preocupación por los ataques a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el estado actual de la misma. Para solventar tal inquietud, reveladora del conocimiento que existe en el seno del organismo interamericano acerca de lo que de verdad ocurre en nuestro país, entregamos el informe oficial de los primeros cien días de la administración encabezada por la doctora Beatrice de Carrillo. Además, se interesaron en profundizar sobre el problema estructural que más impide el respeto a los derechos humanos y acerca de temas puntuales como el de la población migrante. Asimismo, nos solicitaron sugerencias concretas para determinar de qué manera puede contribuir la Comisión Interamericana a resolver los problemas planteados.

Tras esa primera audiencia, ingresó la delegación gubernamental integrada por la arquitecta Margarita Escobar, Embajadora Representante de la Misión Permanente de El Salvador ante la Organización de Estados Americanos (OEA), y Luis José Menéndez Castro, Delegado Alterno de la misma. Completaban el "equipo" Miguel Francia, Secretario General de la Fiscalía General de la República (FGR), y Roberto Mejía Trabanino de Cancillería. Con su participación, continuó el desarrollo de las audiencias.

En cuanto al seguimiento de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se consideraron tres casos: Lucio Parada Cea (Informe 1/99), Ellacuría y otros (Informe 136/99) y Monseñor Romero (Informe 37/00). En este momento, las partes peticionarias decidimos no hacer uso del derecho a intervenir inicialmente y le solicitamos al Estado salvadoreño informar a la CIDH sobre la manera cómo había cumplido —si es que lo había hecho— sus recomendaciones.

Como era de esperar, jurídica y académicamente hablando el Estado salvadoreño no pudo ni por asomo —en realidad, no tenía cómo— justificar el incumplimiento de las recomendaciones de la CIDH en el caso "Jesuitas". Por ello, cayó en el absurdo al tratar de sostener que ya se habían juzgado a los autores del crimen, refiriéndose a los dos condenados en la vista pública realizada en septiembre de 1991 que posteriormente salieron libres tras la amnistía de marzo de 1993. Tuvo que intervenir un abogado de la Comisión para recordarle o enterar al Secretario General de la FGR que las recomendaciones del organismo interamericano se emitieron en diciembre de 1999 y que, por tanto, los asuntos que en ese momento se discutían ante el foro interamericano tenían que ver —exclusivamente— con lo actuado por el Estado a partir de ese último año.

Al presentar sus alegatos en torno al caso "Jesuitas", el Instituto de Derechos Humanos de la UCA lo hizo retomando precisamente dichas recomendaciones. En el Informe de diciembre de 1999, la Comisión atribuyó la responsabilidad del crimen al Estado salvadoreño y señaló la inobservancia del mismo a las más elementales normas del derecho internacional de los derechos humanos consagradas —entre otros documentos— dentro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual fue ratificada por nuestro país hace más de veintitrés años.

Pero la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no sólo estableció en sus conclusiones dicha responsabilidad oficial; también le dictó a las autoridades estatales varias recomendaciones para que actuara apegado a la mencionada Convención Americana y subsanara las violaciones cometidas en el caso. Básicamente, además de señalar la necesidad de dejar sin efecto la "Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz", le indicó que debía investigar seriamente el múltiple crimen y sancionar a todos sus autores materiales e intelectuales, para después efectuar una acción reparadora eficaz a favor de las familias de las víctimas.

Para quienes estuvieron presentes, resultó altamente impresionante la manera demagógica y pobre de actuar por parte de la delegación gubernamental salvadoreña, al querer explicar y justificar su accionar. Sobre todo, cuando el representante del Fiscal General de la República —el citado se-

ñor Francia— sostuvo que las autoridades habían hecho sus “mejores esfuerzos” por investigar la autoría intelectual del crimen. Según éste, el delito había prescrito “por culpa de las víctimas que no hicieron lo correcto”; agregó, además, que la Ley de Amnistía “le había dado estabilidad al país y tranquilidad”.

Tales aseveraciones provocaron el inmediato cuestionamiento, no sólo de los representantes de las víctimas sino de los mismos personeros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos últimos le recordaron —si es que alguna vez lo supo— cuál es el planteamiento de los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano frente a las amnistías: de explícita y evidente condena. Además, colocaron el dedo en la llaga al exigir explicaciones sobre el atrevimiento de culpa a las víctimas por la prescripción. En caso de que la acción penal en este delito hubiese prescrito, se le interrogó fuertemente al “flamante” Secretario General de la Fiscalía General de la República por qué la institución a la que pertenece lo había permitido. ¿Qué, acaso, no podía y debía actuar de oficio para impedir tal prescripción?, se le increpó al señor Francia

Para colmo de males, al Estado salvadoreño le “llovió sobre mojado” cuando los peticionarios evidenciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, incluso según nuestro propio ordenamiento jurídico, no era cierto que el caso hubiese prescrito y que lo alegado por el funcionario fiscal se trataba de una argucia judicial para impedir el juzgamiento de los responsables intelectuales de la matanza.

Para reiterar la ausencia total de voluntad política gubernamental por respetar los derechos humanos en el presente caso, los representantes de las víctimas mostraron además —en el referido foro interamericano— sendas notas periodísticas en las que el Presidente de la República mostraba su profundo desprecio por las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También mediante notas de prensa, la parte peticionaria reveló acosos y amenazas sufridos en su intento por llevar ante los tribunales de justicia a los asesinos intelectuales de los jesuitas y sus empleadas. Entre esos hechos destaca lo ocurrido cuando se realizó la audiencia inicial del caso, el 12 de diciembre del 2000; ese día, a tempranas horas de la mañana se instaló un vehículo militar artillado —conocido popularmente durante la guerra

como “tanqueta”— que permaneció durante más de cuatro horas frente al portón principal de la UCA, en un claro mensaje de advertencia dirigido a quienes estábamos denunciando a los sospechosos de ser los autores intelectuales de la masacre.

Con todos estos elementos, personeros del Instituto de Derechos Humanos de la UCA y del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, por sus siglas en inglés) que actuábamos en nombre de las víctimas, solicitamos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tramitar una Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre la Ley de Amnistía y la prescripción alegada en el caso, tanto por la defensa como por la Fiscalía. Ello, con el fin de obtener una resolución vinculante para el Estado en este aspecto. Igualmente, se solicitó a la CIDH que urgiera a las autoridades salvadoreñas a cumplir las recomendaciones relacionadas en su Informe de diciembre de 1999 y que se investigaran los actos intimidatorios contra los abogados de las víctimas y las autoridades de la UCA.

Desde nuestra perspectiva, no cabe duda que esta audiencia sobre el caso “Jesuitas” dejó un claro mensaje de victoria y esperanza para los peticionarios, pues resulta evidente que la terquedad y falta de fundamentos jurídicos por parte de las autoridades salvadoreñas en torno al caso no serán imbatibles en el ámbito internacional y que —tal como se perfila el proceso— la actual impunidad que cobija a los autores intelectuales del crimen es sólo una situación momentánea. Tarde o temprano, éstos terminarán siendo juzgados.

Al igual que el anterior, en el caso “Romero” —promovido por la OTLA— los voceros del gobierno no pudieron explicar las razones por las cuales no se ha investigado a los responsables del magnicidio. Sobre el caso “Lucio Parada Cea”, el Estado ni se inmutó para confirmar que no había cumplido las recomendaciones hechas en su momento por la CIDH; sólo alegó la realización de algunas pesquisas infructuosas acerca del involucramiento de un miembro inferior de la Fuerza Armada de El Salvador hace varios años y la liberación de otro, mediante una de las tantas amnistías promulgadas. El representante de la CDHES cuestionó esta supuesta investigación del caso, así como la incompatibilidad de la amnistía con la Convención Americana sobre Derechos Humanos; a la vez, exigió al Estado el cumplimiento



de la recomendación de la CIDH que manda indemnizar a los deudos del señor Parada Cea.

La Embajadora Escobar habló acerca de la "voluntad política de su gobierno para ampliar la protección de sus ciudadanos". También se escucharon, del lado de la delegación gubernamental, los trillados argumentos políticos de siempre relacionados con el supuesto "peligro" para la "paz" en nuestro país si se investiga y lleva ante la justicia a los sospechosos de ser responsables intelectuales en estos casos. "Se abrirían las puertas a un nuevo conflicto", dijeron. Las partes peticionarias, en cambio, fueron claras y contundentes al debatir ampliamente el tema de la amnistía. Exigieron respuestas jurídicas y no políticas a sus planteamientos; y menos que se lancen amenazas vedadas a quienes se atreven a demandar el conocimiento de la verdad para que se haga justicia.

La fructífera jornada para los derechos humanos en El Salvador que ahora comentamos, finalizó con las audiencias sobre dos casos en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: el de las hermanas Serrano Cruz (No. 12.132) y el de Ramón Mauricio García Prieto Giralt (No. 11.967). Según el Artículo 62 del Reglamento de la Comisión Interamericana, las *audiencias sobre peticiones o casos tendrán por objeto recibir exposiciones verbales y escritas de las partes sobre hechos nuevos e información adicional a la que ha sido aportada durante el procedimiento. La información podrá referirse a alguna de las siguientes cuestiones: admisibilidad; inicio o desarrollo del procedimiento de solución amistosa; comprobación de los hechos; fondo del asunto;*

*seguimiento de recomendaciones; o cualquier otra cuestión relativa al trámite de la petición o caso.*

En el caso "García Prieto", la parte peticionaria —integrada por los padres de la víctima, el IDHUCA y CEJIL— reclamó al Estado la falta de una investigación seria sobre la autoría intelectual y la persistencia de graves hechos intimidatorios (amenazas, ataques y otro tipo de hostigamientos) en perjuicio de la familia García Prieto y de personal del Instituto de Derechos Humanos de la UCA. Sobre estos puntos, el Estado de El Salvador no brindó respuestas convincentes y trató de justificar su accionar alegando su gastada

"voluntad de investigar"; "voluntad" que a la fecha, transcurridos más de siete años desde que ocurrió el hecho, no se ha materializado en resultados concretos que vayan al fondo del asunto.

Cabe recordar que Ramón Mauricio García Prieto Giralt fue asesinado el 10 de junio de 1994, en una zona residencial de San Salvador. Al momento del crimen, acompañaban a la víctima su esposa y su pequeño hijo de cinco meses de edad. El hecho fue realizado por dos individuos que habían llegado al lugar minutos antes que la víctima, acompañados de un tercer sujeto que los esperaba en un vehículo aparcado.

Desde fechas anteriores al asesinato, los padres de Ramón Mauricio y él mismo fueron víctimas de seguimientos efectuados por sujetos desconocidos. Dichas acciones se recrudecieron y agravaron tras el crimen. Hablamos de vigilancia por parte de sujetos armados sobre la casa de habitación de la familia, en vehículos polarizados, sin placas o con placas asignadas a la extinta Policía Nacional o al actualmente cuestionado Banco de Fomento Agropecuario. Así también, empezaron a recibir llamadas amenazantes e intervenciones telefónicas.

Por lo anterior y debido tanto a la obstaculización oficial de las investigaciones —impulsada incluso hasta por personal de la actual Policía Nacional Civil— como al escaso avance del proceso en los tribunales, la familia presentó denuncia ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la cual emitió una importante resolución el 23 de julio de 1996. En ella, dio por establecida la violación al derecho a la vida en perjui-

cio de Ramón Mauricio mediante su muerte arbitraria consumada, atribuible a "Grupos Armados Irregulares"; también estableció la violación al debido proceso judicial y al derecho a la seguridad personal en perjuicio de los padres y esposa de la víctima, mediante los hechos violatorios de coacción y amenazas.

Además, a finales de 1996 la familia presentó una demanda contra el Estado salvadoreño —por la violación a tales derechos— ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por las presiones que ésta ejerció, el Estado se vio obligado a reanudar las investigaciones por el asesinato de Ramón Mauricio; de esa forma, se logró determinar la responsabilidad de otro autor material del crimen. Sin embargo, no se avanzó en el establecimiento de la responsabilidad intelectual.

El 9 de marzo de 1999, la Comisión emitió el Informe de Admisibilidad No. 27/99; en las conclusiones del mismo, el organismo puso a disposición de las partes sus buenos oficios con el objeto de alcanzar una solución amistosa. Sin embargo, pese a los intentos de diálogo realizados por los peticionarios, Cancillería salvadoreña mostró interés alguno al respecto. Mientras tanto, las amenazas persistieron; por ello, se solicitó a la Comisión una audiencia para fundamentar verbalmente la persistencia de la impunidad en el caso y demostrar el grave riesgo persistente para la familia.

De esa forma, se llegó a la audiencia del jueves 15 de noviembre del 2001. En ella, la parte peticionaria reiteró que desde la ejecución arbitraria de Ramón Mauricio habían transcurrido más de siete años sin que los mecanismos del sistema judicial y gubernamental salvadoreño hubiesen respondido efectivamente a las exigencias de la Convención Americana, persistiendo de esa forma la situación de impunidad en el caso.

Aunque reconoció que ya se habían condenado a dos de los autores materiales en el crimen, la parte peticionaria le hizo ver a los señores comisionados que eso se logró sólo después de un enorme esfuerzo realizado por la familia de la víctima y luego de sortear grandes dificultades procesales. También se destacó que, hasta el momento, no se ha impulsado una investigación seria que permita procesar al autor o los autores intelectuales de la ejecución arbitraria, así como a los responsables directos de las amenazas, la vigilancia continua y las intervenciones a la intimidad en

perjuicio de la familia García Prieto Giralt. Y es que, sin lugar a dudas, mientras no se apunte a investigar y se determine la autoría intelectual, la situación de riesgo para los peticionarios persistirá.

Al realizar su intervención durante la audiencia ante la Comisión Interamericana, la señora Gloria de García Prieto manifestó que han continuado siendo objeto de constantes amenazas, seguimientos, acosos y burlas de todo tipo. Mediante su testimonio informó a los señores comisionados que incluso el mismo día que viajó junto con su esposo a Washington, para participar en la audiencia, en su domicilio se recibieron numerosas llamadas telefónicas en las cuales se insultaba y amenazaba a la familia.

Al momento de intervenir, el representante de Cancillería manifestó desconocer la persistencia de la situación de amenazas contra la familia; ello, según él, debido a que los peticionarios no lo habían informado oportunamente. Por su parte, el Secretario General de la Fiscalía mencionó el nombre de un militar retirado sosteniendo que había sido mencionado como autor intelectual del crimen, pero sostuvo que no se habían logrado obtener evidencias en su contra y que, por eso, el caso se había archivado.

En respuesta a lo manifestado por el funcionario de Cancillería, la parte peticionaria expresó que el 21 de agosto de 1999 se había enviado nota a la actual Ministra de Relaciones Exteriores de El Salvador, en la cual se hacían tres peticiones puntuales:

- Que el Estado salvadoreño nombrara a un funcionario de alto nivel como enlace oficial entre ambas partes, con la suficiente capacidad para tratar asuntos relacionados con la seguridad de las personas afectadas, la investigación policial y la actuación del Órgano Judicial.
- Que el Estado salvadoreño, por medio de ese enlace, facilitara las condiciones para que personas residentes en el extranjero con algún conocimiento sobre el caso pudieran rendir las declaraciones necesarias, en aras de contribuir sustancialmente al progreso en la investigación
- Que el Estado salvadoreño designara al personal más idóneo de la Policía Nacional Civil para trabajar en el caso, asignándole los recursos técnicos necesarios para su labor, sin que



se descartara la posibilidad de introducir investigadores extranjeros que colaboraran en de todos los autores del crimen.

Sin embargo, hasta el momento de la audiencia —es decir, tras más de dos años— no se había recibido respuesta alguna a dichas peticiones. Lo dicho por el representante fiscal acerca de presuntas investigaciones sobre el involucramiento del militar retirado por el mencionado, también fue desmentido por la parte peticionaria. Así las cosas, la familia García Prieto y los organismos que la asesoramos comprendimos que no era posible una solución amistosa, debido a la notable falta de interés estatal para llegar a ella. Por ello, se decidió solicitar lo siguiente:

1. *Por la situación descrita y considerando que el Estado de El Salvador en el caso en comento no ha realizado lo necesario y pertinente para encontrar una solución amistosa al caso, que la Honorable Comisión emita informe de fondo de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la CIDH, en el cual se decida llevar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*
2. *Que la Honorable Comisión solicite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la adopción de medidas provisionales a fin de evitar un daño irreparable en los peticionarios y sus asesores, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74, Numeral 1 del Reglamento de la Comisión.*

El caso "García Prieto" continúa en trámite ante la Comisión Interamericana, con excelentes posibilidades de avanzar. Incluso, existen fuertes posibilidades de lograr que éste llegue a convertirse en el primero que pasa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas sentencias sí tienen carácter vinculante para el Estado.

La reflexión que nos surge al finalizar este comentario, tiene que ver con la falta de seriedad estatal al momento de presentar sus alegatos durante las audiencias realizadas, el jueves 15 de noviembre del 2001, en Washington, D.C. En esa ocasión, los señores comisionados pudieron comprobar la ausencia total de fundamento estatal y, más aún, la atrevida forma utilizada por el mismo para defender lo indefendible.

Es obvio que la actuación más penosa fue la del alto representante del Fiscal General de la Re-

pública, no sólo por el fondo de lo que dijo sino también por la forma en que lo hizo. Equivocar el apellido del Comisionado que presidía la mesa, aunque difícil, puede que tenga alguna explicación. Pero se necesita de mucho valor o de poca vergüenza para proferir a diestra y siniestra, sin ningún reparo, frases de antología como las siguientes: "Hay retraso porque el tribunal conoce un montón de casos y un montón de materias"; o "Hemos hecho todo lo imposible y más para resolver el caso".

El Numeral 177 de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Velásquez Rodríguez", pronunciada el 29 de julio de 1988, dice así: *La de investigar es, como la de prevenir, una obligación de medio o comportamiento que no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio. Sin embargo, debe emprenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad. Esta apreciación es válida cualquiera sea el agente al cual pueda eventualmente atribuirse la violación, aun los particulares, pues, si sus hechos no son investigados con seriedad, resultarían, en cierto modo, auxiliados por el poder público, lo que comprometería la responsabilidad internacional del Estado.*

Hoy por hoy, los créditos del Estado salvadoreño ante la Comisión Interamericana no se encuentran en un nivel muy elevado después de lo ocurrido la tarde del jueves 15 de noviembre del 2001. La mayor parte de la responsabilidad en ello recae en la Fiscalía General de la República. Más allá de las pretensiones de su titular, esa institución no ha dado muestras de voluntad política e independencia para cumplir dentro de país su misión constitucional en los casos antes apuntados. Era de esperarse, en el marco de una institucionalidad que —pese a tanta reforma durante los últimos diez años— sigue al servicio del poder. Lo que sí sorprende es que, pese a la enorme autopromoción, no se haya preocupado por establecer las condiciones mínimas para evitar hacer el ridículo en espacios tan importantes como el de la CIDH.

Esa incapacidad crasa de la Fiscalía favorece a las víctimas en sus gestiones fuera de El Salvador, pero en nada contribuye a que acá exista realmente el tan ansiado y necesario funcionamiento normal del Estado de Derecho. Falta mucho por hacer, pues, para lograr que nuestra gente avance confiada por los senderos de la justicia. Mientras

tanto, pese a los obstáculos, las víctimas y las instituciones que las acompañamos continuaremos esforzándonos —dentro y fuera del territorio nacional— por hacer realidad esa aspiración aún no cumplida.

**Instituto de Derechos Humanos de la UCA**

